

ALEX DE JESUS LOPEZ CERVERA

ABOGADO

Celular: 3013336798

Sincelejo – Sucre

Correo Electrónico: Alexlopez-26@live.com

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL -REPARTO-

E. S. D.

Referencia:	ACCION DE TUTELA ART 86 CONSTITUCION POLITICA
Accionante:	CHERLON JORGE MENCO CASTRO
Accionados:	1. MINISTERIO NACIONAL DEL TRABAJO 2. DIRECCION TERRITORIAL DEL TRABAJO SECCIONAL SUCRE
Vinculados:	Procuraduría General de la Nación
Objeto:	Protección a los derechos fundamentales al debido proceso y Asociación.

ALEX DE JESUS LOPEZ CERVERA, ciudadano colombiano, residente y domiciliado en la ciudad de Sincelejo, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.887.137 y Tarjeta profesional No. 389.846 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del Doctor **CHERLON JORGE MENCO CASTRO**, Gerente ilegalmente revocado del **SINDICATOS DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES – SINTRASOHOP-**, con **NIT. 900-550-5320**, con el debido respeto manifiesto a su despacho, que previo al reconocimiento de mi personería jurídica, presento **ACCION DE TUTELA**, conforme lo establece el art. 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 contra el **MINISTERIO NACIONAL DEL TRABAJO** y la **DIRECCION TERRITORIAL DEL TRABAJO SECCIONAL SUCRE**, a efectos que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso y asociación y así como el de más de 1.000 afiliados a los que se desconocieron con el proceso arbitrario e ilegal de la convocatoria de asamblea general, cambio de junta directiva y posterior registro y certificación por parte de las Entidades Públicas accionadas.

I. SITUACION FACTICA

Primero- El Sindicato de Trabajadores Asociados de Hospitales – SINTRASOHOP- es una persona jurídica de derecho privado legalmente constituida e inscrita ante el Ministerio del Trabajo mediante acta No. 003 del 3 de enero de 2012.

Segundo- El 12 de septiembre de 2016, mediante registro No. **1767** es modificada la Junta Directiva, en la cual mi representado resultó elegido como presidente y representante legal (**Gerente**) de la organización sindical, cargo que he venido desempeñando diligentemente hasta la fecha.

Tercero- El día de ayer (20 de septiembre de 2022) a la altura de las 03:00 de la tarde, mi mandante atendió reunión solicitada por la señora **CRUZ MARIA LUNA ARRIETA**, afiliada del sindicato, a la cual asistieron además los señores **CARLOS ANDRÉS SALCEDO BRAVO, JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO LUNA, CRUZ MARÍA LUNA ARRIETA, WILMER JAVIER PÉREZ PÉREZ y AMAURY BERNARDO VERGARA FUENTES**, audiencia en la que se le informo que los señores

asistentes se presentaban a tomar posesión como nuevos miembros de la junta directiva de la organización sindical, pues en reunión de Asamblea General de Afiliados resultaron electos.

Cuarto- Que la reunión de Asamblea General de Afiliados, tuvo lugar, siendo las 07:00 de la noche del día 15 de septiembre de 2022 con la presencia solamente de 162 asistentes pero que en realidad firmaron 131 afiliados, siendo la planta total de afiliados a la organización sindical aproximadamente mil quinientas (1.500) personas y el quorum exigido estatutariamente para tomar la decisión de cambio o modificación de Junta Directiva la mitad más uno.

Quinto- Que el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, mediante Constancia de registro No. 1576 de fecha septiembre 16 de 2022, avalo y registro modificación de la junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical, desconociendo los estatutos de la organización sindical y las leyes aplicables al caso concreto, certificando además como presidente a una persona que no ostenta la calidad de afiliado de la asociación, ello es al señor **CARLOS ANDRÉS SALCEDO BRAVO**, antiguo asesor jurídico de la empresa, vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

Sexto- Que la actuación del Ministerio del Trabajo, en cuanto a certificar y registrar una junta directiva ilegal, vulnera mis derechos fundamentales al debido proceso y asociación y en especial al de los más de mil (1.000) afiliados de SINTRASOHOP, constituyéndose una acción de mala fe, temeraria y omisión del deber de inspección vigilancia y control de las entidades Públicas accionadas.

Séptimo- Que la reunión avalada por el ministerio, no se convoco en debida forma, clandestinamente y con exclusión de centenares de afiliados activos de la organización, entre los cuales se encuentra el suscrito, habida cuenta que fue convocada por una persona que gozaba de legitimidad para ello e incluso el número de afiliados no reunían el mínimo requerido para hacerlo.

Octavo- Que las firmas de los supuestos asistentes a la reunión se repiten y otras pertenecen a ciudadanos que no ostentan la calidad de afiliados de la organización, así:

NO	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDO	TIENE FIRMAS EN LA HOJAS	NUMERO DE FILA
1	1003063322	LILIANA BERNAL MANJARRES	10 Y 14	43 Y 90
2	1102824166	HECTOR ANDRES GARCIA CHAVEZ	10 Y 19	12 Y 159
3	1102853868	ANGIE PAOLA PEDROZO CARMONA	12 Y 14	40 Y 81
4	1102845445	MARIA DEL CARMEN PEREZ BANQUETH	11 Y 18	19 Y 146
5	64549273	NUBIA DEL CARMEN VILLERA PANIZA	12, 14 Y 17	46, 88 Y 127
6	64701631	JESICA PAULINA COTUA ARRIETA	10 Y 12	16 Y 39
7	23181989	ROSA RODRIGUEZ VILLEGA	10 Y 11	11 Y 22
8	64583241	ANA MERCEDES MENDOZA GUEVARA	11 Y 19	30 Y 154

9	64704098	LIZ MARGARITA CARDENAS SOTELO	15 Y 17	103 Y 134
10	23177744	MERLIN ISABEL AGUAS TAPIAS	12, 14 Y 19	45, 87 Y 156
11	64567800	NARLY ESTER MARTINEZ MARTINEZ	12, 14 Y 18	44, 86 Y 143
12	64697276	YOENIS JULIO GONZALEZ	10 Y 17	6 Y 123
13	64698055	DORIS ISABEL ALBONIS MORALES	12 Y 15	63 Y 98
14	1118810445	MIRIAM INES OTERO CARDOZO	18 Y 19	148 Y 160
15	64562912	YUDIS GARCES ACOSTA	11 Y 15	36 Y 101
16	92526040	JUAN CARLOS MENDEZ CASTELLANOS	10 Y 12	15 Y 65
17	22476588	MONICA DEL CARMEN TORRES CARABALLO	11 Y 18	26 Y 137
18	92258777	JOSE FERNANDO SOLANO MARTINEZ	12 Y 19	67 Y 161
19	33149628	CECILIA DEL CARMEN ESCOBAR MARTINEZ	12 Y 18	48 Y 144
20	1102825790	KAREN LUCIA CUELLO HERAZO	10 Y 11	17 Y 23
21	64562794	ROSAURA HERNANEZ ROBLES	12 Y 18	66 Y 149
22	1044394764	MARCELA PAOLA GONZALEZ HERNANDEZ	10 Y 11	14 Y 18
23	1102814144	OSCAR DAVID GARCIA BARRETO	12 Y 13	60 Y 79
24	1102828351	DIANA MARIA RAMOS RODRIGUEZ	11 Y 18	20 Y 141
25	64558680	JUDITH SUAREZ MEJIA	12 Y 16	52 Y 111
26	64554515	CARMEN MARIA SALCEDO CHAVEZ	12 Y 14	49 Y 82
27	1102810218	DANIEL ALBERTO TOSCANO BETTIN	12 Y 15	51 Y 105

- Se pudo identificar en la lista de los firmantes que se encuentran personas que no son afiliados al sindicato.

NO	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDO	TIENE FIRMAS EN LA HOJAS	NUMERO DE FILA
1	64565080	VIRNA GENEY ARROYO	14	85
2	33262354	MONICA NAVARRO GARCIA	14	91
3	1103100189	MARIA PEREZ DE AGUAS	14	92
4	1102827818	ADRIANA MEZA BAQUERO	14	93
5	1100686119	CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO	PRESIEDNETE	
6	92501190	AMAURY BERNARDO VERGARA FUENTES	FISCAL	
7	64697247	NASLY CRISTINA ORTIS LUNA	SECRETARIA SUPLENTE	

8	1100623435	FABIAN JOSE PEREZ PADILLA	FISCA SUPLENTE	
---	------------	---------------------------	-------------------	--

Noveno- que la presente acción constitucional se realiza en ejercicio de los actos urgentes, a efectos de evitar perjuicios para la organización sindical y de sus afiliados, pues la administración estaría quedando en manos de personas que no pertenecen a la colectividad y que además llevaron al cargo con desconocimiento de las normas legales y constitucionales, habida cuenta que se están elaborando las denuncias correspondientes a efectos de que sean las autoridades competentes la que entren a determinar las responsabilidades disciplinarias, penales y administrativas de los funcionarios que orquestaron tal abrupto y de los particulares que participaron en él.

II. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Conforme lo establece el art. 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito medida provisional de suspensión de los efectos del registro No. 1576 de fecha septiembre 16 de 2022, hasta tanto se emita decisión de fondo en el presente consecutivo, pues se esta ocasionado por parte de las accionadas un daño antijuridico que mi representado y los afiliados de la organización sindical no tiene el deber de soportar, máxime cuando la elección esta plagada de irregularidades sustanciales y formales, habida cuenta que, la organización sindical se encuentra en mora del pago de múltiples acreencia laborales en favor de los afiliados y los recursos que se piensa captar por la gestión y acercamientos que se han hechos por parte del equipo de la administración ilegalmente removida hoy quedarían en manos de personas que primeramente desconocen el manejo de la asociación por no pertenecer a ella, habida cuenta de la inseguridad jurídica que ello causaría, pues existen procesos en curso y otros que se han iniciado de los cuales se deben librar los poderes correspondientes para la representación jurídica y judicial.

III. DERECHOS VULNERADOS

Estimo como tales, el derecho fundamental al debido proceso art. 29 y Asociación art. 39 constitución política respectivamente.

IV. FUNDAMENTOS JURÌDICOS

El art. 29 de la Constitución Política establece como garantía procesal y pilar constitucional la institución jurídica del debido proceso, asignado como imperativo categórico su aplicación dentro de cualquier actuación, proceso o diligencia, sea estas tramitadas ante Autoridades Judiciales o ante funcionarios públicos.

El art. 2 ibidem establece que son fines del Estado entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como la de asegurar la vigencia de un orden social justo, fines que la Nación esta llamada a garantizar a través de sus Entidades Públicas y especialmente por remisión normativa por los servidores o funcionarios que la integran, de tal suerte que a ellos se le exige actuar con diligencia más aun cuando en el ejercicio de sus funciones legales y constitucionales dan fe o administran justicia, exigencia que se traduce en

la verificación dentro del proceso del cuales son responsable, del cumplimiento mínimo de la Constitución y la Ley.

Al respecto la Corte Constitucional al referirse al asunto y a la procedencia de la Tutela en Sentencia T – 559 de 2015 indico:

(..) “El debido proceso es un derecho fundamental que tiene una aplicación concreta no sólo en las actuaciones judiciales sino también en las administrativas. La garantía fundamental del debido proceso se aplica a toda actuación administrativa desde la etapa de inicio del respectivo procedimiento hasta su terminación, y su contenido debe asegurarse a todos los sujetos. En este sentido, la actuación de las autoridades administrativas debe desarrollarse bajo la observancia del principio de legalidad, marco dentro del cual pueden ejercer sus atribuciones con la certeza de que sus actos podrán producir efectos jurídicos. De esta manera, se delimita la frontera entre el ejercicio de una potestad legal y una actuación arbitraria y caprichosa. Ahora bien, en los casos en los que la actuación de las autoridades respectivas carezcan de fundamento objetivo y sus decisiones sean el producto de una actitud arbitraria y caprichosa que traiga como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales de las personas, nos encontramos frente a lo que se ha denominado como vía de hecho, y para superarla es procedente excepcionalmente la acción de tutela.”(..)

por su parte el art. 39 de la norma superior, en lo que respecta al derecho de asociación establece (..) *“la estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetaran al orden legal y a los principios democráticos”* (..) de tal suerte que su desconocimiento obliga a la Autoridades Públicas y en especial a la Judiciales a intervenir, Maxime cuando de ello se denota vulneración sustancial a derechos fundamentales, ahora bien, el Ministerio del Trabajo, es una Entidad Pública diseñado al interior de la estructura organizacional del Estado para ejercer inspección, vigilancia y control de los proceso que se desarrollen en el marco de las relación del derecho laboral individual y en las del colectivo del trabajo, así pues, se tiene que su responsabilidad se aumenta en los proceso de registro de modificación de junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical, pues como autoridades labores-administrativas están obligadas a velar por el cumplimiento de las formas y ritos establecidos en la Constitución y la Ley para dar validez o certificar un acto.

V. OBJETO DE LAS PRETESIONES

Con fundamento a los hechos relacionados, solicito al señor Juez, disponer y ordenar en favor de mi representado lo siguiente:

Primero- Se conceda el mecanismo de amparo y se tutelen los derechos fundamentales al debido proceso y asociación vulnerados por el Ministerio Nacional del Trabajo y La Dirección territorial del trabajo seccional Sucre.

Segundo- Se ordene la suspensión de los efectos del registro No. 1576 de fecha septiembre 16 de 2022 por medio del cual el Ministerio Nacional del Trabajo y La Dirección territorial del trabajo seccional Sucre, expidieron constancia y registro de modificación de junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical.

Tercero- Se ordene compulsar copia ante la Procuraduría General de la Nación y fiscalía general de la Nación a efectos que sean investigados las posibles faltas penal y disciplinarias en la que pueda verse inmerso el funcionario publico **JOSE LUIS VERBEL MARTELO** y las Entidades Accionadas.

VI. PRUEBAS

1. Documentales:

- Constancia de registro de modificación de junta directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical No. 1576 del 16 de septiembre de 2022
- Oficio solicita deposito de cambio de junta directiva dirigido al Inspector del trabajo DT Sucre, firmado por el señor CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
- Acta Asamblea de fecha septiembre 15 de 2022, suscritas por los señores CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO y CRUZ MARIA LUNA ARRIETA.
- Planillas de los supuestos Asistentes a la reunión, en la cual se evidencia la diferencia de formatos y duplicación de firmas.
- Estatutos SINTRASOHOP
- Declaración de la señora VELKYS SALON SALCEDO, en la cual manifiesta que sus firmas fueron falsificada o relacionada en la planilla, aun cuando ella ni su esposo no asistió a la dicha reunión
- Constancia de representación legal del sindicato (anterior)

2. Declaración de partes:

- RUEGO ESPECIALMENTE AL JUEZ DE TUTELA ESTABLEZCA HORA Y FECHA PARA ESCUCHAR EN VERSION LIBRE, ACLARACION Y ADICION DE LA PRESENTE TUTELA AL SUSCRITO A SU MANDANTE.

VII. ANEXOS

- Poder para actuar

VIII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que mi mandante no ha presentado otra solicitud de tutela por los mismo hechos y derechos.

IX. NOTIFICACIONES

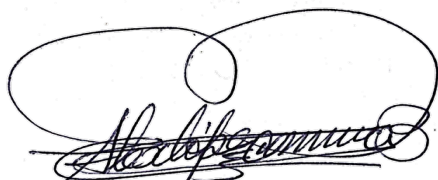
El suscrito recibirá correspondencia en la dirección electrónica: alexlopez-26@live.com

Las demandadas:

Ministerio Nacional del Trabajo: notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

Dirección Territorial sucre: dtsucre@mintrabajo.gov.co

Del señor Juez,



ALEX DE JESUS LOPEZ CERVERA
CC. 1.102.887.137 de Sincelejo
T.P. 389.846 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



NOTARIA SEGUNDA
SINCELEJO

ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, ante mi **EVER LUIS FERIA TOVAR** Notario Segundo del Circuito de Sincelejo, comparecieron quien (es) dijo (eron) ser **VELKIS DEL CARMEN SALOM SALCEDO** para rendir DECLARACIÓN extra proceso acorde con la facultad conferida en el Decreto Ley 1557 del 14 de Julio de 1.989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del Código General del Proceso, y Artículo 442 del código Penal y razón de su Declaración y bajo la gravedad del Juramento, manifestamos: **PRIMERO:** Me (Nos) llamo (llamamos) como bien he dicho, mayor de edad, Estado civil: **UNION LIBRE** - vecino (a) de **SINCELEJO-SUCRE** -Residente: **CARRERA 12 No. 36 A-27 BARRIO SAN VICENTE-** identificado (a) con Cedula de ciudadanía **No 64.583.976** Expedida en **SINCELEJO** Ocupación **AMA DE CASA** -**TELEFONO: 3023388533.** Declaro bajo la gravedad de juramento que nunca he asistido a una reunión de Asamblea General, la cual tuvo lugar el día 15 del mes de Septiembre del año 2022, nunca firme la Planilla de Asistencia, ni emití mi voto en favor de los miembros de la Junta directiva registrada el día 16 del mes de Septiembre del año 2022, con número de Registro 1576 en el Ministerio de trabajo. Es de manifestar que nunca firme planilla de asistencia a la Reunión de Asamblea general como afiliada. La firma que aparece en la planilla, corresponde a una actividad diferente para lo cual se presentó.

Se le advierte al compareciente que este tipo de declaración no es exigible u obligatoria, por tanto Se firma en Sincelejo, hoy MIERCOLES 21 del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintidós(2022),siendo las: 2:52 p.M Derechos \$14.600 +IVA \$2774 -(Resolución N° 00755 del 26 ENERO 2022 SNR).sin borrones, tachadura o enmendaduras.


DECLARANTE





		PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL		Código: IVC-PD-08-F-02 Versión: 4.0 Fecha: Agosto 08 de 2019 Página: 1 de 1	
CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL					
DIRECCION TERRITORIAL OTOLINA DIRECCION TERRITORIAL SUCRE		Departamento		SUCRE	
Nombre Inspector de Trabajo		JOSE LUIS VERBEL MARTELO		Municipio SINCELEJO	
Número Registro		1576		Fecha Registro: 16/09/2022	
		Hora		3:31 p.m.	

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA			
Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:			Directiva Nacional
Seleccione alcance de la modificación:		Total	Fecha Acta Asamblea de nombramiento 15/09/2022

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO					
NÚMERO DE REGISTRO	003	FECHA REGISTRO	3/01/2012	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Gremio	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES		
SIGLA	SINTRASOHOP	DEPARTAMENTO	SUCRE	MUNICIPIO	SINCELEJO

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
CARLOS ANDRES	SALGADO BRAVO	CC= cédula de clud	1100686119	3007843381	CARLOSIURI21@GMAIL.COM	PRESIDENTE
JOSE ALEJANDRO	SALCEDO LUNA	CC= cédula de clud	1102815607	3113814376	CRUZMARIALUNAARRIETA@GMAIL.COM	VICEPRESIDENTE
CRUZ MARIA	LUNA ARRIETA	CC= cédula de clud	64568349	3017649150	A@GMAIL.COM	SECRETARIA
WILMER JAVIER	PEREZ PEREZ	CC= cédula de clud	1102827782	3007885846		TESORERO
AMAURY BERNARDO	VERGARA FUENTES	CC= cédula de clud	92501190	3216902249		FISCAL
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
FABIAN JOSE	PEREZ PADILLA	CC= cédula de clud	1100623435			SUPLENTE FISCAL
NASLI CRISTINA	ORTIZ LUNA	CC= cédula de clud	64697247			SUPLENTE SECRETARIA
ROIMAN DE JESUS	MARTELO PINEDA	CC= cédula de clud	1102827993			SUPLENTE TESORERO
DELLY	SANCHEZ PAYARES	CC= cédula de clud	64698878			SUPLENTE PRESIDENTE
NELLY	CAMPO BANQUEZ	CC= cédula de clud	54581411			SUPLENTE VICEPRESIDENTE

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)						
PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

H

(1)

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO					
NOMBRES	CRUZ MARIA				
APELLIDOS	LUNA ARRIETA				
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudad	NÚMERO	64568349	TELÉFONO	3017649150
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		CRA 12 No. 34 - 66 BRR SAN VICENTE SINCELEJO - SUCRE			
CORREO ELECTRÓNICO	CRUZMARIALUNAARRIETA@GMAIL.COM CARLOSIURI21@GMAIL.COM			CARGO	SECRETARIA

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	2
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	4
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	10
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, y cargos que les fueron asignados	SI	1

VII. OBSERVACIONES

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias C-465 y C-695/08, proferidas por la Corte Constitucional.

Se da constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

JOSE LUIS VERBEL MARTELO
Inspector de Trabajo DT SUCRE

CRUZ MARIA LUNA ARRIETA
DEPOSITANTE

2



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

No. Radicado:	11EE2022717000100001576
Fecha:	2022-09-16 03:31:19 pm
Remitente:	SINTRASOHOP
Destinatario - Sede:	D.T. SUCRE
Depen:	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Anexos:	0
Folios:	16



11EE2022717000100001576

Sincelejo – sucre, 15 de septiembre de 2022

Señores:

INSPECTOR DE TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE
SINCELEJO

Cordial saludo

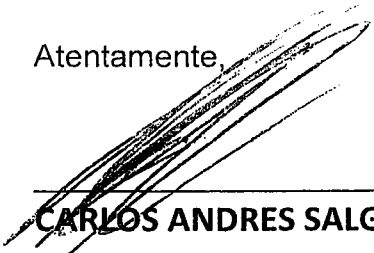
Por medio de la presente nos permitimos solicitar se sirva depositar cambio de junta directiva de la organización sindical denominada **"SINTRASOHOP"**, en los términos contenidos en el código sustantivo del trabajo.

Adjuntamos a la solicitud de depósito la siguiente documentación.

1. Acta de asamblea de afiliados firmada por el presidente
2. Nómina de la JUNTA DIRECTIVA con identificación de sus integrantes y firmadas.
3. Listado de asistentes a la asamblea debidamente firmado.

Agradecemos la atención prestada a la presente

Atentamente,


CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
CC: 1100686119 DE SINCELEJO – SUCRE

3



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

Sincelejo – sucre, 15 de septiembre de 2022

Señores:

INSPECTOR DE TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE
SINCELEJO

Cordial saludo

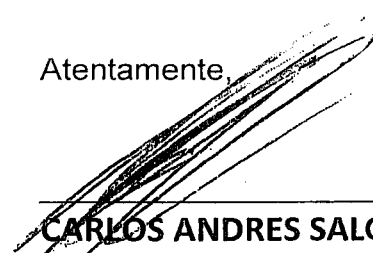
Por medio de la presente nos permitimos solicitar se sirva depositar cambio de junta directiva de la organización sindical denominada **"SINTRASOHOP"**, en los términos contenidos en el código sustantivo del trabajo.

Adjuntamos a la solicitud de depósito la siguiente documentación.

1. Acta de asamblea de afiliados firmada por el presidente
2. Nómina de la JUNTA DIRECTIVA con identificación de sus integrantes y firmadas.
3. Listado de asistentes a la asamblea debidamente firmado.

Agradecemos la atención prestada a la presente

Atentamente,



CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
CC: 1100686119 DE SINCELEJO – SUCRE

4



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

Sincelejo – sucre, 15 de septiembre de 2022

ACTA DE ASAMBLEA DE AFILIADOS A SINTRASOHOP

En la ciudad de Sincelejo departamento de sucre, república de Colombia, siendo las 07:00 pm del día 15 de septiembre de 2022 se reunieron los afiliados del SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES "SINTRASOHOP", con el fin de elegir a los integrantes de la junta directiva por el periodo estatutario con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Elección de junta directiva
3. Aprobación de la asamblea de autorización para suscribir contratos sindicales
4. Propositiones y varios.

Con fin de iniciar la reunión se designa por la asamblea de afiliados como presidente ad hoc al compañero **CARLOS ANDRES SÁLGADO BRAVO** identificado con cedula de ciudadanía **1100686119** de Sincelejo – sucre, y como secretaria ad hoc a la compañera **CRUZ MARÍA LUNA ARRIETA** identificada con cedula de ciudadanía **64.568.349**

para que presidan la presente asamblea, quienes aceptan la designación y toman posesión del cargo.

El orden del día es puesto a consideración de la asamblea siendo aprobado de manera unánime por la misma.

DESARROLLO

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM:** se hace llamado a lista de los asistentes a la asamblea de afiliados contestando las siguientes personas:

5

Se hicieron presentes 100 afiliados



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

2. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:** La secretaria ad hoc **CRUZ MARÍA LUNA ARRIETA**, Hace lectura del acta anterior a la cual se pone a consideración de la asamblea, siendo aprobada por unanimidad.

3. **ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Acto seguido se pasó al punto de la elección de la junta directiva, donde el presidente AD HOC, el compañero **CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO**, concedió 15 minutos para la presentación de las planchas.

Finalizado el tiempo los asambleístas presentaron por consenso una única plancha, los cuales queda integrada de la siguiente manera:

CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO LUNA
CRUZ MARÍA LUNA ARRIETA
WILMER JAVIER PÉREZ PÉREZ
AMAURY BERNARDO VERGARA FUENTES
FABIAN JOSE PEREZ PADILLA
NASLI CRISTINA ORTIZ LUNA
ROIMAN DE JESUS MARTELO PINEDA
DELLY SANCHEZ PAYARES
NELLY CAMPO BANQUEZ

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
FISCAL
SUPLENTE FISCAL
SUPLENTE SECRETARIA
SUPLENTE TESORERO
SUPLENTE PRESIDENTE
SUPLENTE VICEPRESIDENTE



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

La secretaria ad hoc publico la lista de la única plancha inscrita en un lugar visible del recinto y la presidencia ordeno efectuar la votación escogiéndose como comisión escrutadora a las compañeras ROSAURA LOPEZ DIAZ Y MABEL PEREZ GARRIDO, una vez depositados los votos se procedió a su conteo por parte de la comisión escrutadora resultando una votación por la plancha presentada de **163** votos y **0** votos en blanco. Siendo elegida esta plancha única.

Elegida la plancha presentada se concede un espacio a los nuevos miembros de la junta directiva a fin de acordar la división de los cargos principales y suplentes.

Seguidamente el secretario llamó a lista uno a uno de los presentes, quienes firmaron la correspondiente planilla como consta a continuación, ya aprobada que hace parte pertinente de esta acta **163 afiliados**.

Los elegidos unánimemente por la asamblea piden un receso de 20 minutos para efectuar la asignación de los cargos, una vez realizada informan a la asamblea que la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES "SINTRASOHOP", quedo conformada de la siguiente manera:

CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
JOSÉ ALEJANDRO SALCEDO LUNA
CRUZ MARÍA LUNA ARRIETA
WILMER JAVIER PÉREZ PÉREZ
AMAURY BERNARDO VERGARA FUENTES
FABIAN JOSE PEREZ PADILLA
NASLI CRISTINA ORTIZ LUNA
ROIMAN DE JESUS MARTELO PINEDA
DELLY SANCHEZ PAYARES
NELLY CAMPO BANQUEZ

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERO
FISCAL
SUPLENTE FISCAL
SUPLENTE SECRETARIA
SUPLENTE TESORERO
SUPLENTE PRESIDENTE
SUPLENTE VICEPRESIDENTE

4. APROBACION DE LA ASAMBLEA DE AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATOS SINDICALES.

Continuando con el orden del día se pone a consideración de la asamblea de afiliados la aprobación para que el sindicato de trabajadores asociados de hospitales en cabeza de su presidente, firme contrato sindical. Esta propuesta es aprobada por unanimidad por los afiliados

7



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
"SINTRASOHOP"
NIT 900.550.532-0

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

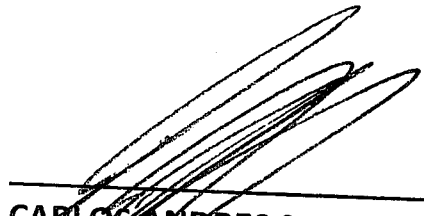
Se abre el espacio de proposiciones y varios, el compañero JOSE SALCEDO LUNA propone a la asamblea aprobar autorización para el manejo de firmas y cuentas en bancos al presidente electo, mientras se realiza el tramite ante el ministerio.

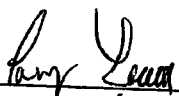
Se pone a consideración de la asamblea la proposición hecha la cual es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el secretario llamó a lista uno a uno de los presentes, quienes firmaron la correspondiente planilla como consta a continuación, ya aprobada que hace parte pertinente de esta acta 163 afiliados.

No habiendo más proposiciones y agotado el orden del día se da por terminada la asamblea a las 09: 00 pm y en constancia de lo anterior se firma por el presidente y la secretaria AD – HOC y por todos los asistentes que conforman la asamblea de afiliados.

Hago constar que esta es una fiel copia del acta original


CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO
CC: 1.100.686.119
PRESIDENTE AD HOC


CRUZ MARIA LUNA ARRIETA
CC: 64.568.349
SECRETARIA AD HOC

⑧



SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES
“SINTRASOHOP” NIT 900.550.532-0

NOMINA DE DIRECTIVOS		
CEDULA	NOMBRES	CARGO
1.100.686.119	CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO	PRESIDENTE
1.102.815.607	JOSE ALEJANDRO SALCEDO LUNA	VICEPRESIDENTE
64.568.349	CRUZ MARIA LUNA ARRIETA	SECRETARIA
1.102.827.782	WILMER JAVIER PEREZ PEREZ	TESORERO
92.501.190	AMAURY BERNARDO VERGARA FUENTES	FISCAL
1.100.623.435	FABIAN JOSE PEREZ PADILLA	SUPLENTE FISCAL
64.697.247	NASLI CRISTINA ORTIZ LUNA	SUPLENTE SECRETARIA
1.102.827.993	ROIMAN DE JESUS MARTELO PINEDA	SUPLENTE TESORERO
64.698.878	DELLY SANCHEZ PAYARES	SUPLENTE PRESIDENTE
64.581.411	NELLY CAMPO BANQUEZ	SUPLENTE VICEPRESIDENTE

Dirección: Calle 24 N° 25B-21, Barrio Palermo
correo electrónico auxiliarsintrasohop@gmail.com
Teléfono (5) 2714163 – 2769074 Celulares: 3016777622 – 3008135834
Sincelejo, Colombia

9

NOMBRES Y APELLIDOS		CEDULA	FIRMA
18	Marcelo Gomez Hernandez	1044394984.	Marcelo G.H.
19	Marta Fier Banqueth	1102826351	Marta Fier Banqueth
20	Diana Maria Ramos P	20521985	Diana MRP
21	Sally Hensel Palmera Bedoya	23131989	Sally Palmera
22	Keira Alaniz Rodriguez V.	1102825900	Keira Alaniz
23	Karen Lucia (Mello) Herate	224365588	Karen Lucia
24	Xo Ni de Le Sus Sierra Herrera	64570236	Xo Ni de Le Sus Sierra
25	Maribel Cruz Almarino	1003194051	Maribel Cruz
26	Monica del Carmen Lopez Corbell	64559929	Monica Lopez
27	Kathy Rodriguez Jureta	64.695716	Kathy Rodriguez
28	Vilma del Carmen Oviedo Peral	64583241	Vilma Oviedo
29	Isabel Luz Gil Perez	64583241	Isabel Luz Gil Perez
30	Ana Mercedes Mendez Lopez	64547262	Ana Mercedes
31	Alma Elena Diaz de Mendez	64547262	Alma Elena
32	Alba Elvira Rodriguez	4102813098	Alba Elvira
33	Yolanda Rocio Segreda Medina	1102866335	Yolanda Segreda
34	Roberto Juan Kavelo Sierra	64554897	Roberto Sierra
35	Sixto Cedron Leigoro	64562912	Sixto Cedron
36	Alfredo M. Torres Acosta	64584098	Alfredo M. Torres
37	Olga Lirio Cruz		Olga Lirio

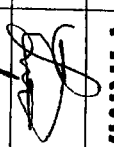
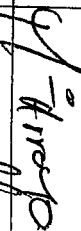
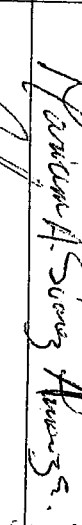
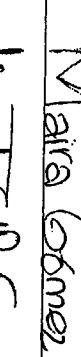
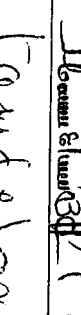
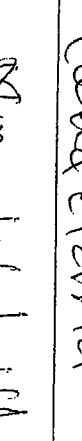
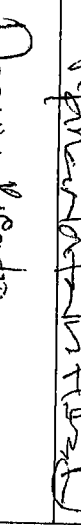
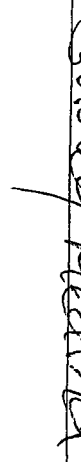
1/2

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
38) Diego Vela Vela	975401121	
39) Jessica Colina Arriaga	64301631	Jessica Colina Arriaga
40) Angel Pedraza Carrasco	160853868	Angel Pedraza C.
41) Maribel Cecilia Paternina Chacon	64554932	Maribel C.A.
42) Josefa Mariela Carrillo	36553565	Josfa M.
43) Liliana Becnel Manzanera	7003063322	
44) Abril Martinez. Martinez.	64564800	
45) Maria Isabel Ayala Lapina	23137744	Maria Isabel
46) Lucila Villera Pineda	64549277	
47) Lucila Pina Pineda	7102844344	
48) Cecilia Cecilia Velez	33149628	Cecilia
49) Tarmen Siles Chaves	64574515	Tarmen Siles
50) Fernan Arroyo	92504786	Fernan Arroyo
51) Daniel Talceno Betia	1102810218	Daniel Talceno
52) Lucilla Suarez Ceyun	64558680	Lucilla Suarez
53) Virginia Luisa Parberg Garcia	4102873448	Virginia Parberg
54) Jorge Mario Barrios	1102796828	Jorge Mario Barrios
55) Juan Carlos Hernandez	1102811707	Juan Carlos Hernandez
56) Tame Luis Valero Tiaz	64599081	Tame Luis Valero
57) Julia Lucila Tzucela C.	22441591	Julia Lucila Tzucela C.
58) Mariana Victoria Ojeda	64562657	Mariana Victoria Ojeda
59) Rut Mariana Fuentes Pacheco	64577022	Rut Mariana Fuentes
60) Oscar David Garcia Barreto	1102814144	Oscar Garcia Barreto
61) Juan Tame Pedraza Perez	92538471	Juan Tame Pedraza
62) Oscar Tame Tzucela Tzucela	92519544	Oscar Tame Tzucela
63) Doris Tame Alvarado	64698057	Doris Tame Alvarado
64) Orlis Maria Costa Noor	64696841	Orlis Maria Costa
65) Maria Carolina Costa Noor	92526040	Maria Carolina Costa
66) Rosaura Hernandez Pablos	64562794	Rosaura Hernandez
67) Jose Tame Tzucela	92258777	Jose Tame Tzucela
68) Maria Tame Veneza	64699708	Maria Tame Veneza

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
69 Les Hortines	64.698.994	San Luis	Les Hortines
70 Tivisay Robles Riveira	64.569.506	Sede Administrativo	T. Riveira
71 Rocio Talarin Talarin	64.547.107	Sede Administrativo	R.T.
72 MARDEL ESPRIELLA BRICHA	42.505.245	Sede Administrativo Cervito	MARDEL ESPRIELLA
73 Laura Patricia Alvarez Teran	1102822894	La Arena	Loree Katerina
74 Alejandra Paulina Rios Corbin	48.527.280	La Gallena San Martin	Alejandra Rios
75 Mijang Cano Callego	52444520	San Luis Extremal	Mijang Cano
76 Tindira Luis Diaz	64.566.571	Argelia	Tindira Luis
77 Jaelys Heras Sien	23181696	Extremal	Jaelys Heras
78 Jessica Mercado Toscano	1102822121	Extremal	Jessica Mercado
79 Oscar Garcia Barreto	1102814144	Extremal	Oscar Garcia
80 Nagla Nobles Conde	23031538	Admunda	Nagla Nobles

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
81. Angi Pedraza Carreras	102853868	20 de Enero	Angi Pedraza C
82. Juan Silebo Alvar	6455415	20 de Enero	Juan Silebo Alvar
83. Luis Torres Hdez	34984141	20 Enero	Luis Torres
84. Carlos Pedraza	1102844394	20 Enero	Carlos Pedraza
85. Vinna Govey Arias	64565020	20 Enero	Vinna Govey
86. Nelly del Arce	64563800	20 Enero	Nelly del Arce
87. Helio Aguas Lanza	23177744	20 Enero	Helio Aguas
88. Patricia Villera Poma	64549243	20 de Enero	Patricia Villera
89. Alberto Caceres Arce	92187558	20 de Enero	Alberto Caceres
90. Liliana Becal Alvarado	100306322	20 de Enero	Liliana Becal
91. Norma Navarro Gaitan	33262354	20 de Enero	Norma Navarro
92. Dora Cecilia Perez De Aguas	103100189	20 de Enero	Dora Cecilia Perez
93. Adriana Heza Baeza	1102823818	20 de Enero	Adriana Heza
94. Zuly Martinez Mercado	23183808	Admon	Zuly Martinez

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
95 Enis Torres Teheran	39069621	San Luis	Enis Torres
96 Lilibeth Anaya Zarza	64578854	San Luis	Lilitha Anaya
97 Mathy los Regino Henera	1102827142	San Luis	Mathy Regino
98 Doni Alborni Meneses	64698057	San Luis	Doni Alborni
99 Tanyus Buduac Contreras	64575448	San Luis	Tanyus Buduac
100 Heidy loza Arevalo	110287165	San Luis	Heidy loza
101 Yodis Gaires Acosta	64562912	San Francisco	Yodis Gaires
102 Lorena Condones Setelo	23175795	La Arana	Lorena Condones
103 Jis Canales Sre	64724098	Dante	Jis Canales
104 Jeffs Salas Salas	64588976		Jeffs Salas
105 Daniel toscano Betin	1102810216	Adm.	Daniel toscano
106 Silia Contreras Pereda	64580173	Choche	Silia Contreras
107 Marga Denomina	92542786	San Luis	Marga Denomina
108 Justo Casimiro Huancu	92528497	San Luis	Justo Casimiro

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
109 Fredes Joran Santos	1102858200	San Antonio	
110 JABIT PRATO	23182339	San Hector	
111 Judith Suarez	64558680	San Antonio	
112 DINA FARRERO	64566119	SLU	
113 HANNE APOLIA Suarez Aguero	1102873299	San Luis	
114 JORDAN SIEBER KAHN	64548774	San Luis	
115 IVONNE MENDOZA PACHECO	1102850357	SEDE ADM	
116 Maira A. Gomez Garcia	1102876137	SEDE ADM	
117 CARMEN ELENA PEREZ BETTIN	7.102.862.090	SEDE ADTIVA	
118 Candelaria Houkema G.	64579620	Cerrito Alegre	
119 MARIATALLA HERNANDEZ	37900113	SEDE ADM	
120 DORA MIGUEL RIGOB M.	1102795037	SEDE ADM.	
121 Shirley Medina Percy	1102804652	ZPS Libertad	

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
122 Leticia ZOMERO	64563025	San Luis	Leticia Zomer
123 Genio Felix Gonzalez	64609276	San Luis	Genio Felix
124 Angel Bello Polanco	64559062	ese ad.	Angel Bello
125 Cecilia Hernandez Dela Cruz	64549053	San Francisco	Cecilia Hernandez
126 Juan Bautista R.	92532734	San Luis	Juan Bautista
127 Albia Gil Herrera	64549233	San Luis	Albia Gil
128 Inda Mercado Vergara	1102869056	Administrativo	Inda Mercado
Leticia Hernandez	—	—	—
129 Liliana Alvarez Martinez	64559276	Inf. P. y.	Liliana Alvarez
130 Liana Torres Carreras	64304921	Inf. P. y.	Liana Torres
131 Robert Gomez Aguado	92519683	San Luis	Robert Gomez
132 Carlos Alvarez P.	92255963	Administrativo	Carlos Alvarez
133 Kelly Vicens Lopez	23183890	As. cont.	Kelly Vicens
134 Liz Carreira Sotelo	64304099	As. cont.	Liz Carreira

135 Carlos Hernandez 1102863466 San Luis

NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
136 Eolma Tovar Candenas	1103094550	100 Amenas	Edna Tovar
133 Monica Torres Canaballo	22426587	100 Amenas	Monica Torres
138 Gloria Contales Herdr	64704251	IPS San Luis	Gloria Contales
134 Jorguerra Rodelo	4041330	IPS San Luis	Jorguerra Rodelo
140 Adys Diaz Morales	64561884	IPS San Luis	Adys Diaz Morales
144 Diana H Ramos R	1102828351	IPS Libelula	Diana H Ramos R
142 Raula Raula Ramos	770284434	IPS 20 San Luis	Raula Raula Ramos
143 Naily Martinez	64569800	20 San Luis	Naily Martinez
144 Cecilia Escobal Alvarez	331419628	20 San Luis	Cecilia Escobal Alvarez
145 Mary Luz Balboa Blanco	64560303	Amenas	Mary Luz Balboa Blanco
146 Monsa del Carmen Perez Campa	7102645445	Libelula	Monsa del Carmen Perez Campa
147 Luis Romeno Acosta	92028803	Chano	Luis Romeno Acosta
148 William Otero	1118810445	IPS San Luis	William Otero
149 Rosalva Fernandez	64562744	IPS San Luis	Rosalva Fernandez

	NOMBRE	CEDULA	IPS	FIRMA
150	BETTES LINDA ALONSO	64578302	San Luis	31.10.2008
151	Betty Contreras	64548086	San Luis	12.10.2008
152	Nile Areia Ledema	1.102.83993	San Luis	12.10.2008
153	Paulis Garrido Contreras	64553855	San Francisco	Paulis G
154	Ana Marcela Mendoza Caceres	64583241	Uta. San Luis	Martha Beatriz
155	Alonso Contreras O	64582386	CHOCITO	Alonso
156	William Rojas Tapia	23177744	San Luis	William Rojas
157	Marcelina Suarez	23177683	Escuela Vegetal de San Luis	Marcelina
158	Rina Sabarcel	64586743	San Luis	Rina Sabarcel
159	Hector Garcia Chavez	110282466	San Luis	Hector Garcia
160	Miriam Otero	6102424	San Luis	Miriam Otero
161	Josef. Alfonso H2	92288999	San Luis	Josef. Alfonso H2
162	Wendy Quintero Caceres	34950039	San Luis	Wendy Quintero C.

ESTATUTOS DEL JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES "SINTRASOHOP"

CAPITULO I NOMBRE DEL SINDICATO

Art. 1º. Con el nombre de SINDICATO SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES, cuya sigla se denominara "SINTRASOHOP", se establece una organización de gremio, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones pertinentes a la materia. Sus miembros serán los trabajadores de la salud "SINTRASOHOP".

CAPITULO II DOMICILIO

Art. 2º. El domicilio principal del sindicato será el Municipio De Sincelejo, Departamento De Sucre, República De Colombia.

Art. 3º. La sede de la junta directiva del sindicato estará en la kra. 15A No. 24 - 30 barrio Mochila.

CAPITULO III OBJETO Y FNES DEL SINDICATO

Art. 4º. El sindicato tendrá por objeto preferentemente obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que beneficien a sus asociados y propiciar la cooperación dentro de las siguientes finalidades.

- a) Estudiar las características de las respectiva profesión y los salarios, prestaciones, horarios, sistemas de protección y de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- b) Procurar el acercamiento de trabajadores y patronos sobre bases de justicia y mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y en el incremento de la economía general.
- c) Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- d) Asesorar a sus socios en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y representarlos ante las autoridades, ante los patronos y ante terceros.

- e) Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva. Representar esos mismos intereses ante los patronos o terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo, procurando la conciliación.
- f) Promover la educación técnica y general de sus miembros.
- g) promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas de ahorro, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos técnicos o de habilitación profesional, oficinas de colocaciones, hospitales, campos de experimentación y de solidaridad y previsión contemplados en estos estatutos.
- h) Prestar socorro a sus afiliados en caso de enfermedad o calamidad, dentro de las posibilidades del Sindicato.
- i) Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumos, materias primas y elementos de trabajo a precio de costo. y
- j) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.

Art. 5º. Corresponde también al Sindicato:

- a). Presentar pliegos de petición relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los patronos cualquiera que sea su origen y que no estén sometidos por la ley o la convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otro medio.
- b) Declarar la huelga, de acuerdo con los preceptos legales.

CAPITULO IV CONDICIONES DE ADMISION

Art.6º. Para ser miembro del sindicato se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Pagar la cuota de admisión fijada en sus estatutos.

CAPITULO V OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art.7º. Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los presentes estatutos, las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato.
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de las Comisiones cuando se forme parte de estas últimas.
- c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo.

- d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias extraordinarias y las multas que le fueren impuestas.
- e) Presentar excusa por escrito con indicación de las causas justificadas en caso de incumplimiento de obligaciones que trata el literal b.

Art.8º. Son derechos de los socios:

- a) Ser elegido delegado de la Asamblea General.
- b) Cuando sea elegido delegado participara en los debates de las Asambleas con derecho a voz y voto de presentar proposiciones siempre y cuando esté a paz y salvo con la tesorería del Sindicato.
- c) Ser miembro de la Junta Directiva y de las Comisiones.
- d) Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la subdirectiva y de conformidad con los presentes estatutos para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individual y colectivo.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES A LOS ASOCIADOS

Art.9º. La violación de los presentes estatutos y de las normas emanadas de los cuerpos Directivos del Sindicato, acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento por escrito hecho por la Junta Directiva.
- b) Multa equivalente a 1 día (s) de S.M.L.V. si previo el requerimiento de que habla el ordinal anterior reincide en la falla.
- c) Multa equivalente a 3 días de S.M.L.V si la falta consiste en negarse a cumplir las comisiones conferidas.
- d) Multa equivalente a 1 día de S.M.L.V cuando sin justa causa no haya asistido a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva o de las Comisiones, cuando forma parte de estas últimas.

PARAGRAFO.- Las resoluciones por medio de las cuales se sanciona con las multas de que habla el presente artículo serán dictadas por la Junta Directiva y serán apelables en efecto devolutivo ante la Asamblea respectiva, siempre que la apelación se interponga dentro de los días siguientes a la notificación de la resolución sancionante.

Se entiende que la Asamblea que habrá de estudiar la apelación será la próxima que se reúna. El valor de las multas ingresara a los fondos del Sindicato.

Art.10º. La máxima sanción del Sindicato es la expulsión de los afiliados, esta expulsión podrá ser decretada por la Junta Directiva con los votos de las dos terceras partes de sus miembros, tanto principales como suplentes. El sancionado tendrá

recursos ante la Asamblea General de Delegados siempre y cuando sea presentada la apelación.

PARAGRAFO.- El sancionado deberá ser oído antes de dictarse la resolución de expulsión por la Junta Directiva y las causales de expulsión han de estar debidamente comprobadas. Se entiende que el asociado ha sido oído cuando citado dos veces consecutivas por escrito se ha negado a comparecer ante la Junta Directiva.

Art.11º La Asamblea General de Delegados observando el espíritu de lo dispuesto en las anteriores normas, podrá expulsar a los delegados o representantes que hayan incurrido en faltas sancionables con expulsión, previo concepto del fiscal. Los directivos sindicales solo podrán ser expulsados por la Asamblea General de Delegados previo concepto del fiscal.

Art.12º Son causales de expulsión de los Afiliados:

- a) La violación por más de tres ocasiones de los presentes estatutos o en menos ocasiones cuando a juicio de la Junta Directiva nazca un grave perjuicio para el Sindicato.
- b) El fraude de los fondos del sindicato.
- c) Haber sido sancionado por más de tres ocasiones en un periodo de un año.
- d) Ofender la palabra o de obra o cualquier directivo sindical, delegado, representante o miembro de comisión, por razón de sus funciones.
- e) La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- f) Prohijar el desconocimiento de las Directivas Sindicales debidamente electas, al incumplimiento de los ordenamientos dados por los órganos Directivos del Sindicato, bien sea por medio de escritos, discursos o creaciones de organismos de acción paralela al sindicato dentro de la misma Empresa.
- g) El negarse a pagar en tiempo prudencial las cuotas extraordinarias y las multas que hayan sido impuestas.
- h) La violación de todas aquellas provisiones que impuestas por la ley al Sindicato y por los presentes estatutos se haga en forma individual.
- i) La violación por dos veces a los arreglos internos de las sedes Sindicales.

Art. 13º Cuando el asociado haya abandonado la actividad característica del Sindicato, la Junta Directiva procederá a la cancelación de la inscripción.

CAPITULO VII

ORGANOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO

Art. 14º Los órganos Directivos del Sindicato en su orden son: La Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15º La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad del Sindicato, estará compuesta por un delegado por cada afiliado del Sindicato.

Art. 16º La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal o por un número no inferior a las dos terceras partes de los delegados.

Art. 17º La elección de los delegados será reglamentada por la Junta Directiva y los delegados duraran en su cargo por el termino de un año, no pudiendo en todo caso salvo reelección participar en dos Asambleas Generales de Delegados ordinarias.

PARAGRAFO.- Los miembros de la Junta Directiva serán delegados forzados.

Art. 18º Para poder ser elegido Delegado se requiere:

- a) Ser sindicalizado.
- b) Llevar más de doce meses en el Sindicato.
- c) No haber sufrido sanción de expulsión sindical en tres (3) años anteriores al de la elección.

Art. 19º La Asamblea General de Delegados tendrá quórum reglamentario con la mitad Más uno de los delegados.

Art. 20º Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados:

- a) La elección de Junta Directiva para un periodo de dos (2) años, la cual se realizará de La siguiente forma: Se dará un tiempo prudente para la presentación de listas o proposiciones ante la Junta Directiva, las cuales serán fijadas en un lugar visibles para que puedan ser leídas por todos, quien no esté de acuerdo que su nombre figure en esta deberá repetirse la votación. El Fiscal saldrá de la lista minoritaria.
- b) La modificación de estos estatutos se hará en una Asamblea General de delegados con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados electos.
- c) La fusión con otros Sindicatos.

- d) La afiliación a organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- e) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y hasta la expulsión de cualquier directivo en casos previstos en los estatutos y la ley.
- f) Conocer por vía de apelación la expulsión de cualquier afiliado.
- g) La fijación de cuotas extraordinarias.
- h) La aprobación del presupuesto general.
- i) La determinación de la cuantía de la caución del tesorero.
- j) La asignación de sueldos de los empleados del Sindicato.
- k) La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a 100 veces del S.M.L.V, sin exceder de 200 veces el S.M.L.V, y que no estén previstos en el presupuesto con el voto de la mayoría absoluta de los delegados.
- l) La adopción de riesgos de peticiones.
- m) La elección de negociadores.
- n) La elección de mediadores.
- o) La elección de árbitros.
- p) Dictar resoluciones tendientes a la solución de problemas del Sindicato y de los asociados.
- q) Aprobar o improbar la resoluciones dictadas por la Junta Directiva
- r) Fenecer los balances que presenta la Junta Directiva
- s) La disolución del sindicato
- t) La refrendación por las dos terceras partes de los votos de los Delegados, los gastos que excedan el equivalente a veces el S.M mas alto aunque estén previstos en el presupuesto
- u) La elección del comité de reclamos la cual se llevara a cabo de la siguiente forma: votación en papeletas secretaras quedando elegida la lista que obtenga mayor votación.

Art. 21º. Toda reforma estatutaria tendrá que ser depositada ante el Ministerio del Trabajo para poder entrar a regir.

CAPITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22º La Junta Directiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente un Secretario, un Fiscal un Tesorero y cinco suplentes numéricos. Las personas antes anotadas gozaran del fuero sindical, lo mismo que la comisión de Reclamos, los representantes y los delegados de acuerdo a lo establecido por la ley o la convención.

Art. 23º. La junta directiva se reunirá cada 30 días con la presencia de los miembros que se encuentran en la ciudad donde funciona la sede del sindicato, con la presencia de todos los miembros cada tres (3) meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o el fiscal o la mayoría de sus miembros.

Art. 24º. La junta directiva reunirá cada tres (3) meses con la asistencia de principales y suplentes, podrá aprobar las determinaciones tomadas por los directivos y en sus reuniones y fijara además los derroteros a seguir en el periódico siguiente de tres (3) meses.

Art. 25º. Son funciones y obligaciones de la junta directiva:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.
- b) Nombran las comisiones que se requieran.
- c) Revisar y fenecer cada dos (2) meses en primera instancia cuentas que le presente el tesoro con el visto bueno del fiscal.
- d) Celebrar previa autorización de la asamblea general de delegados, convenciones colectivas de trabajo.
- e) Imponer a los aliados las sanciones contempladas en estos estatutos.
- f) Vale por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- g) Informar a la asamblea general de delegados las expulsiones que se hayan efectuado o que sean necesarias efectuar, acompañado en ambos casos la respectiva documentación.
- h) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de estos estatutos.
- i) Presentar a la asamblea general de delegados un balance con la firma de todos los miembros de la junta directiva.
- j) Interpretar los presentes estatutos y llenar por medio de resoluciones los vacios que en ellos se presenten.
- k) Admitir o inadmitir las soluciones de ingresos al sindicato.
- l) Atender y resolver todos los problemas que los afiliados presenten o que los asociados planteen.
- m) Aprobar previamente todo gasto que exceda del equivalente a 100 salarios mínimos mensuales vigentes, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- n) Elegir los dignatarios que llegaren a faltar de su propio seno, con excepción del fiscal que si habiendo salido de una lista minoritaria deberá procederse a convocar a una asamblea general de delegados para su elección.
- o) Exonerar previamente de las cuotas ordinarias y extraordinarias, al afiliado que lo solicite siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de el, de sus padres, de su esposa, de sus hijos, los cual deberá probarse. la junta directiva informara de ello a la asamblea general de delegados.
- p) Y todas aquellas funciones que de estas normas estatutarias se desprendan.

Art. 26º. Del presidente. El presidente de la junta directiva lo será del sindicato. Tiene la representación legal del sindicato y por lo tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes etc.

Art. 27º. Son funciones y obligaciones del presidente:

- ✓ a) Presidir las sesiones de la asamblea general de delegados y de la junta directiva, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates.
- b) Convocar la junta directiva a sesiones extraordinarias, previa citación hecha por la secretaria.
- c) Convocar la asamblea general de delegados a sesiones extraordinarias cuando la junta directiva así lo haya autorizado o cuando las partes de los delegados lo soliciten.
- ✓ d) Rendir cada tres (3) meses un informe de sus labores a la junta directiva y dar todas las informaciones a la junta o a la asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- ✓ e) Informar a la junta directiva de la marcha del sindicato y solicitar a las medidas que sean necesarias.
- f) Proponer a la junta directiva las reglamentaciones internas o resoluciones que crea necesarias para la mejor organización del sindicato.
- ✓ g) Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gestos en asocio de tesorero o del fiscal.
- h) Ordenar las cuentas de gastos determinado en el presupuesto o por la asamblea general de delegados o por la junta directiva.
- i) Dar cuenta a la junta directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j) Expedir al afiliado que solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia, dando cuenta de ello a la junta directiva en su próxima reunión.
- k) Comunicar a la división de asuntos colectivos del ministerio de trabajo o al inspector de trabajo correspondiente en asocio con el secretario los cambios totales o parciales que ocurrieren en la junta directiva.

Art. 28º. Del vicepresidente, son funciones del vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia de la junta directiva o de la asamblea general de delegados por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando este tome parte en las discusiones.
- b) Proponer en las deliberaciones de la junta directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesario para la buena marcha del sindicato.
- c) Informar a la junta directiva de toda falta que cometan los socios.
- d) Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- e) Ser el coordinador de la organización del sindicato y deberá dar informes de lo adelantado en el desempeño de estas funciones cada dos meses en la unión extraordinaria de la junta.

Art. 29º. Del secretario. Son funciones y obligaciones del secretario:

- a) Llevar un libro de afiliaciones de los socios con orden de ingreso y con el número que les corresponda y documento de identificación. → ?
- b) Llevar el libro de acta tanto de la junta directiva como de la asamblea general de delegado previamente registrados, foliados y rubricados por el inspector de trabajo respectivo. → ?
- c) Citar cuando las personas autorizadas por estos estatutos asilo orden a sesiones extraordinarias de la junta directiva o de la asamblea general de delegados. → ?
- d) Atender las correspondencias, previa consulta con el presidente. → ?

- 
- e) Actuar en función de secretario (a) en la asamblea general de delegados y la junta directiva.
 - f) Firmar las actas aprobadas.
 - g) Dar información al presidente y a los demás miembros de la junta directiva, que consideren necesarios.
 - h) Ser órgano de comunicación de terceros con el sindicato informa de toda petición que se haga.
 - i) Rendir a la división de asuntos colectivos del ministerio del trabajo la nomina de los afiliados al sindicato cada dos (2) meses.
 - j) Informar a la división de asuntos colectivos del ministerio del trabajo o al inspector de trabajo correspondiente, en asocio con el presidente, todo cambio total o parcial de la junta directiva para obtener la inscripción del nuevo directivo mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los estatutos y las disposiciones legales pertinentes.

Art. 30º. Del Fiscal. Son funciones y obligaciones del fiscal:

- a) Valer por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto acerca de todos sus asuntos que se somete a su consideración por la asamblea general de delegados o por la junta directiva.
- c) Cuando así lo considere visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenados por la asamblea general de delegados o por la junta directiva.
- d) Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la junta directiva de las faltas que encontrare a fin de que esta las enmiende y si no fuere atendido por la junta directiva podrá pedir convocatoria extraordinaria de la asamblea general de delegados.

Art. 31º. El Tesorero. Son funciones y obligaciones del tesorero:

- a) Recolectar los aportes sindicales así como las cuotas extraordinarias o los auxilios especiales que con destino a la tesorería sean decretados por la asamblea general de delegados o por la junta directiva.
- b) Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno de ingreso y egreso y otro de inventario y balance.
- c) Depositar en bancos o cajas de ahorros que reciba en cuentas corrientes y a nombre del sindicato, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores y que no pueden exceder en ningún caso del equivalente al salario mínimo mensual más alto.
- d) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmada por el fiscal y/o el presidente y firmar conjuntamente con el presidente todos los retiros y giros de fondos.
- e) Rendir cada tres (3) meses a la junta directiva un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
- f) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la junta directiva, al Fiscal, o a los funcionarios de la división de asuntos colectivos del ministerio de la protección social.

- g) Enviar a la división de asuntos colectivos del ministerio de la protección social cada año, copia autentica de los balances presentados a la asamblea general de delegados y el presupuesto de gastos.

CAPITULO X DISPOSICIONES COMUNES

Art. 32º. Será nula la reunión de la asamblea general en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

Art. 33º. Es absolutamente prohibido tratar en reuniones sobre cuestiones políticas partidistas o en confesionales que puedan causar desavenencias personales.

Art. 34º. La elección de junta directiva por la asamblea general no implica cargo dignatario alguno dentro de la junta. Esta atribución corresponde a la junta directiva, conforme al Artículo 391 del Código Sustantivo Del Trabajo.

Art. 35º. El fiscal saldrá de la lista inmediatamente siguiente en el número de votos a la mayoría en orden descendente.

Art. 36º. En las reuniones de asamblea general cualesquiera de los delegados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir que la votación sea secreta, la no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

Art. 37º. Para ser miembros de la junta directiva se requiere:

- a) Ser miembro del sindicato y llevar más de 12 meses en el sindicato (si esta tiene más de ese tiempo de constituido).
- b) No haber sido expulsado del sindicato en los tres años anteriores a la elección.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Tener cedula de ciudadanía.
- e) No haber sido condenado a sufrir una pena aflictiva a menos que haya sido rehabilitado ni estar llamado ajuicio por delitos comunes en el momento de la elección.
- f) La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

Art. 38º. La elección de junta directiva se hará siempre por votación secreta en papeleta escrita y aplicando siempre en cociente electoral, para asegurar la representación de las minorías, o pena de nulidad. La junta directiva, una vez instalada, procederá a elegir dignatarios. En todo caso, el cargo de Fiscal del sindicato corresponderá a la fracción minoritaria. El sistema de cociente electoral, se explica de la siguiente manera: la suma de los votos emitidos por cada una de las listas, se divide por el número de los miembros de la junta directiva; el

resultado es cociente electoral que servirá para dividir a su vez el número de votos de cada lista. El resultado de esta segunda operación es el número de puestos que corresponden a cada lista. Si realizadas las operaciones, quedaren puestos sin proveer, estos se adjudicaran teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

Art. 39º. No podrán formar parte de la junta directiva del sindicato, ni ser designados funcionarios del mismo los afiliados que, por razón de sus cargos en la empresa, representen el patrono o tengan funciones de dirección o de confianza personal. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar uno de los empleos referidos dejara ipso-facto vacante su cargo sindical.

Art. 40º. Los miembros de la junta directiva deberán entrar en el ejercicio de sus funciones una vez que la división de asuntos colectivos o el respectivo inspector, según el caso haya ordenado la inscripción de la junta directiva legalmente electa y mientras no se de aviso de que trata el artículo 371 de Código Sustantivo Del Trabajo, acompañado de los requisitos de que trata estos estatutos, la elección no surte ningún efecto.

Art. 41º. La junta directiva provisional no podrá prolongar su mandato por más de treinta días contados desde la publicación oficial del reconocimiento de la personería jurídica (salvo su reelección para un periodo reglamentario).

Art. 42º. Cualquier cambio total o parcial de la junta directiva se comunicara directamente al empleador y a la división de asunto colectivos del ministerio del trabajo.

Art. 43º. La calidad de miembro de la junta directiva es renunciable ante la asamblea que lo confirió; pero no encontrándose reunida esta la renuncia puede presentarse ante la junta directiva y ser considerada por ella, con la obligación de convocar asamblea general dentro de los treinta días siguientes a partir en la fecha en la que se produzca la vacante, si el renunciante salido de una lista minoritaria o si en la junta se hubiese completado con esta renuncia tres vacantes por lo menos.

En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacancia, como la muerte del directivo, su retiro de la empresa o la ausente prolongada del domicilio de la junta respectiva, la junta lo llenara provisionalmente con la misma obligación consignada en el inciso anterior.

Art. 44º. Si dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del periodo reglamentario de la junta directiva, esta no convocare a asamblea para hacer nueva elección, un número no inferior al afiliado podrá hacer la convocatoria, previa solicitud al presidente y demás miembros de la junta directiva respectiva.

Art. 45º. Por el solo hecho de hacer solicitud de ingreso al sindicato y de ser admitida la solicitud, se presume que el nuevo asociado ha prestado juramento de cumplir los estatutos en forma leal.

Art. 46º. En ninguno de los libros tanto de la secretaria como los de tesorería, será lícito arrancar, sustituir, adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, ni tachaduras cualquier omisión o errores se enmendara mediante anotación posterior.

Art. 47º. Toda comunicación, que dirija al ministerio de trabajo y en general a todas las entidades oficiales, deberá mencionar el número y la fecha de la personería jurídica del sindicato.

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES

Art. 48º. El sindicato tendrá comisiones, el nombramiento de las comisiones corresponderá a la junta directiva.

Art. 49º. Entre las comisiones habrá comisiones especiales y permanentes, con un periodo igual al de la junta directiva integrada por los miembros del sindicato. Estas comisiones serán:

- a) Comisión de ejecución y disciplina.
- b) Comisión de propaganda.
- c) Comisión hospitalaria y de salud.
- d) Comisión de reclamos.
- e) Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.

Art. 50º. Comisión de ejecución y disciplina, velará por el cumplimiento de los Estatutos así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos sindicales y propondrán las medidas que estime conveniente para el mejor desarrollo de su cometido, además, para la disciplina de la organización y de sus afiliados.

Art. 51º Comisión hospitalaria y de salud. Deberá visitar y obtener los auxilios del caso de los afiliados enfermos y ayudar por todos los medios a su alcance a los necesitados. Esta comisión rendirá informes sobre su actividad a la Junta Directiva. Además procurara por todos los medios posibles obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados al Sindicato proponiendo los medios de colaboración tanto de parte de ellos mismo como de las entidades patronales.

Art. 52º Comisión de propaganda. Estará encargada de obtener por medio de convecciones y ajustadas a la ley el ingreso del mayor número de afiliados aptos para el sindicato, igualmente informará a la Junta Directiva sobre la realización de sus actividades: se entenderá con lo

relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas y obras del sindicato cuando la junta directiva y la asamblea general lo consideran conveniente.

Art. 53º Comisión de reclamos interpondrá ante los patronos los reclamos tanto individuales como colectivos de los afiliados, en la asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las normas generales de los Estatutos y la Ley.

CAPITULO XII DE LA COMISION DE LOS FONDOS

Art. 54º Los socios del Sindicato estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Art. 55º. La cuota de admisión será el 50% de un S.M.L.V mensual vigente, recaudo que se hará por conducto del tesorero o pagador de la empresa, quien hará entrega a la tesorería del sindicato, presumiéndose autorización para ello de haber solicitado su ingreso al sindicato. Entiéndase que en el mes en el que se retuviere la cantidad antes anunciada, no se le retendrá la cuota ordinaria sindical.

Art. 56º. La cuota ordinaria será el equivalente al 1% del sueldo devengado por el afiliado y se recaudara, por intermedio del tesorero o pagador de la empresa, quien hará entrega a la tesorería del sindicato, con la misma presunción del artículo anterior.

Art. 57º. Las cuotas extraordinarias se podrán ser superiores a 1% del sueldo devengado por cada afiliado y se recaudara por conducto del tesorero o pagador de la empresa, quien hará entrega a la tesorería del sindicato.

Art. 58º. Los fondos del sindicato deben mantenerse en un banco o caja de ahorro a nombre del sindicato y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque la firma del presidente y del tesorero, quienes para el efecto las harán conocer previamente de la institución respectiva.

Art. 59º. Para la contabilidad, estadística, finiquitos, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balance, etc.; el sindicato se registrará por las mismas normas especiales que al efecto dicte la sección de auditoría sindical del ministerio del trabajo, con desarrollo de la facultad que le confiere el Artículo 397 del Código Sustantivo De Trabajo. La asamblea general de delegados o la junta directiva podrán prescribir normas de orden contable según características peculiares del sindicato, pero Tales normas carecerán de valor cuando, a juicio de la división de asuntos sindicales, contrarién las disposiciones legales o estatutarias.

CAPITULO XII DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

Art. 60º El Sindicato no podrá coartar directamente o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a) Intervenir en asuntos religiosos haciéndose representar en convección o directorios políticos o congresos o congregaciones confesionales, subvencionando políticos, cultos religiosos o lanzando oficialmente candidaturas para cargos de elección popular todo ello sin menoscabo de los derechos políticos ni de la libertad de conciencia de cultos, o de reunión de expresión que corresponda a cada uno de los asociados en particular.
- b) Compeler directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar en el Sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobadas.
- c) Aplicar fondo o bien social a fines diversos de los que constituye el objeto de la asociación, aun para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan sido debidamente en forma prevista en la ley y en los estatutos.
- d) Promover y aprobar campañas o movimientos tendientes a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- e) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- f) Ordenar, o recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o de terceras personas.

Art. 61º Corresponder privativamente al Ministerio del Trabajo la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la ley o de los estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO XIV DEL RETIRO DE LOS SOCIOS

Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando el Sindicato haya creado instituciones de mutualidad seguro crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ellas le correspondan. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos de acuerdo con lo que para tales efectos disponga los estatutos.

Art. 62º El afiliado que quiera retirarse del Sindicato, deberá dar aviso a la Junta Directiva para que se ordene la devolución de las cuotas ordinarias que haya pagado dentro de los 15 días siguientes al recibo del aviso previa deducción del 2% en que se estiman los gastos y servicios prestados por la institución más el valor de lo que adeuden en la caja.

Art. 63º Los socios expulsados tendrán la devolución de sus cuotas ordinarias que hayan pagado de los días siguientes de su retiro, previa deducción de un 2% en que se estiman los perjuicios ocasionados al Sindicato, más el valor que adeude en la caja.

CAPITULO XV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 64º Para decretar la disolución del sindicato, se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los Delegados en dos sesiones de la asamblea y en días diferentes, siempre y cuando que los Delegados estén debidamente autorizados por sus respectivos representados. Todo lo anterior se acreditara con las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo.

Art. 65º. El Sindicato se Disolverá-

- a) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa.
- b) Por acuerdo con los asociados y de conformidad con el artículo anterior cuando menos de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado en la Asamblea General y acreditado con la firma de los asistentes.
- c) Por sentencia judicial.
- d) Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

Art. 66º. Al disolver el sindicato el liquidador designado por la Asamblea General o por el juez según el caso, aplicara los fondos existentes el producto de los bienes que fueren indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer Termino Al pago de las deudas del sindicato, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsara a los miembros a los miembros activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas Para con el Sindicato y si no alcanzare se le distribuirá a prorrata de sus respectivos Aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado Recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

PARAGRAFO.- si el sindicato estuviere afiliado a una confederación o federación, el Liquidador debe admitir a intervención simplemente consultiva de un delegado de Cada una de las instituciones referidas.

Art.67º. Lo que quedare del haber común, una vez pagada las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a la organización sindical, designada para ello en los estatutos o por la asamblea general; si ninguna hubiere sido asignada se le adjudicará al instituto de beneficencia o de utilidad social que señale el gobierno.

Art.68º. Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el juez de trabajo, deberá ser aprobada por este, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES GENERALES—

Art.69º. El sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el título de la segunda parte del Código Sustantivo De Trabajo y de las demás que dicten sobre la materia.

Art. 70º. Todo miembro del sindicato para acreditarse como tal, será provisto de su correspondiente carnet de sindicalizado expedido y firmado por el presidente y el secretario, en dicho carnet constará, el nombre, documento de identidad, profesión, seccional donde trabaja, etc., del sindicalizado.

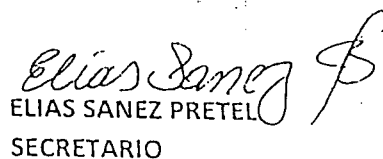
Art. 71º. El sindicato no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos, apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros y ante las autoridades.

Art. 72º. Al suscribirse contratos sindicales se respetarán todos los derechos laborales y de seguridad social a los trabajadores afiliados que presten sus servicios bajo esta modalidad.

Art. 73º La interpretación de los presentes estatutos, corresponde a la Junta Directiva y a la Asamblea General en segunda instancia.



RODOLFO BARRIOS
PRESIDENTE



ELIAS SANZ PRETEL
SECRETARIO



3321000 - 05EE2022717000100000967

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES "SINTRASOHOP"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Acta de constitución número **003** del **3 de ENERO** de **2012**, con domicilio en **SINCELEJO**, departamento de **SUCRE**.

Que la Última **JUNTA DIRECTIVA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **4::23 P.M.**, mediante "**CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL**" número de registro **1767** del **12 de Septiembre de 2016** proferida por Inspector de Trabajo **JOSE DAGOBERTO MIER SALCEDO** de la **DIRECCION TERRITORIAL SUCRE**. El cual registra al Señor:

CHERLON JORGE MENCO CASTRO, en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá D.C., a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil veintidós (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: L. Obando.
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



El empleo
es de todos

Mintrabajo

3321000 - 05EE2022717000100000967

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que, revisada la base de datos del Archivo Sindical, aparece Inscrita y **VIGENTE** la Organización Sindical denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES "SINTRASOHOP"**, de **PRIMER GRADO** y de **GREMIO**, con Acta de constitución número **003** del **3 de ENERO** de **2012**, con domicilio en **SINCELEJO**., departamento de **SUCRE**.

Que la Última **JUNTA DIRECTIVA** de la citada organización sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las **4::23 P.M.**, mediante **"CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL"** número de registro **1767** del **12 de Septiembre** de **2016** proferida por Inspector de Trabajo **JOSE DAGOBERTO MIER SALCEDO** de la **DIRECCION TERRITORIAL SUCRE**. El cual quedó registrado de la siguiente manera:

PRINCIPAL

CHERLON JORGE MENCO CASTRO
JOSE ALEJANDOR SALCEDO LUNA
CRUZ MARIA LUNA ARRIETA
SANDRA MEZA FLOREZ
NATALIA ARRIETA SALAZAR

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
TESORERO
FISCAL

SUPLENTE

DELLY SANCHEZ PAYARES
NELLY CAMPO BANQUEZ
DIANA SALOM SALCEDO
ROIMAN MARTELO PINEDA
DILCIA GAMBOA CASTRO

1 SUPLENTE
2 SUPLENTE
3 SUPLENTE
4 SUPLENTE
5 SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **AGOSTO** de dos mil veintidos (2022).

YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: L. Obando.

Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(501) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14815516070



(415)7707212489984(8020) 0000014815516070

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 5 5 0 5 3 2 | 0

8. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincalejo

13. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

28. Departamento

29. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SINDICATO DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE HOSPITALES

36. Nombre comercial

SINTRASOHOP

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Sucre

40. Ciudad/Municipio

Sincalejo

0 0 1

41. Dirección principal

CL 24 25 B 21 AP 201

42. Correo electrónico

sintrasohopgerencial@gmail.com

43. Código postal

7 0 0 0 0 1

44. Teléfono 1

2 7 1 4 1 6 3

45. Teléfono 2

3 0 0 7 3 4 9 2 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 2 0 0 0 3

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

6 7 1 4 4 2 4 8 6 2

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent.

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2022 - 03 - 01 / 10 : 16 : 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar sanciones o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2015

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MENDO CASTRO CHERLON JORGE

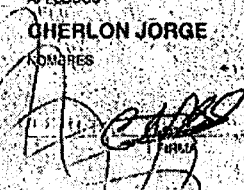
985. Cargo Representante legal Certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.538.017

APELLIDOS
MENCO CASTRO

NOMBRES
OHERLON JORGE



FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1980

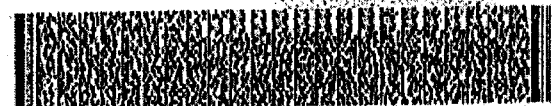
SINCELEJO
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ SEXO M

10-NOV-1998 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JUAN SANCHEZ TORRES



A-2800100-00164505-11-0099839017-20090727 0013978391A 1 7530101169